



ESPAÑA

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 248.706/3 (16) Y
	FECHA DE PRESENTACION 19 febrero 1.980

16 NOV. 1980

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A63H 5/00
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCION JUGUETE MUSICAL.

(71) SOLICITANTE (S) TOYSE, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Ctra. Ibi-Villena, Km. 26,200 (cruce) ONIL (Alicante).

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Pasando a describir el objeto de la presente me-
moria, se ha constar que la finalidad de la idea que se -
describe es la de ofrecer a los niños un juguete musical-
que sirve de entretenimiento y distracción pues aporta, -
5 aparte el elemento sonoro unas partes movibles que le dan
mayor atractivo unidas a la propia figura representada.

En efecto, esta constituido por una carcasa hue-
ca, que conforma preferentemente la cara de una figura gro-
tesca, en cuyo interior esta montado un mecanismo de cuer-
da que se carga a través de un cable, traccionable desde-
10 una anilla exterior a la carcasa y cuyo mecanismo de cuer-
da forma parte de un dispositivo musical convencional de
rodillo giratorio con relieves que actuan sobre lengüetas
vibratiles sonoras, formando parte del eje de carrete de
15 arrollamiento del cable de la nariz de la figura, mientras
que el eje del rodillo es solidario de una doble leva que
actua en un caso, sobre una pieza balancin que forma parte
de los ojos a los que confiere un movimiento de basculación
con la colaboración de un resorte, en tanto en el otro ca-
20 so actua sobre un pivote radial de una barra transversal
que sobresale exteriormente y tiene en dichas partes sobre
salientes unos apendices en forma de mano o similar que -
básculan por el giro alternativo de la barra, con la parti-
cularidad de que la carcasa esta dotada externamente de
25 ojales para disponer tirante de fijación del juguete.

Para mejor comprender el objeto descrito, se a-
compaña a la presente memoria, un juego de dibujos en los
que se representa lo siguiente:

30 Figura 1ª.-- Vista en sección vertical del juegue
te. La carcasa hueca (1) tiene interiormente un mecanismo

1 de cuerda convencional (2) que se carga por tracción de un cable (3) que tiene en el extremo, fuera de la carcasa, una anilla de tracción (4). El mecanismo de cuerda esta integrado en un dispositivo musical convencional de rodillo (5) de tipo tradicional, con relieves actuantes sobre laminillas sonoras (6). El eje (7) del carrete (8) de arrollamiento del cable es solidario de la nariz de la figura representada en la carcasa. El eje del rodillo musical es solidario de una doble leva (9) que por un lado actua por tracción de un tirante (10) de una pieza balancin plana (11), que tiene pintados los ojos del muñeco, y los confiere un movimiento de desplazamiento lateral, en tanto otro tirante (12) actua sobre una barra transversal (13) que tiene sus extremo fuera de la carcasa y se solidariza con dos apendices laminares en forma de mano (14).

Figura 2ª.- Muestra un detalle exterior de la figura grotesca. Su nariz (15) montada en el eje del carrete de arrollamiento del cable, sirve para dar cuerda o cargar manualmente el dispositivo motriz.

Los efectos, tanto musicales como mecanicos, resultan muy atractivos para los niños, siendo por tanto un juguete de entretenimiento.

Los ojales (16) distribuidos por la periferia, sirven para que, mediante tirantes pueda trasladarse el juguete acoplado sobre el pecho del niño.

No se considera necesario hacer mas extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

1

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación - en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar que se concretan en las paginas siguientes.

5

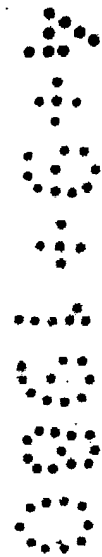
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- JUGUETE MUSICAL, caracterizado esencialmen
te por el hecho de estar constituido por una carcasa hueca
que conforma preferentemente la cara de una figura grotes-
ca, en cuyo interior esta montado un mecanismo de cuerda -
5 que se carga a través de un cable, traccionable desde una
anilla exterior a la carcasa y cuyo mecanismo de cuerda -
forma parte de un dispositivo musical confencional de ro-
dillo giratorio, con relieves que actuan sobre lengüetas -
vibratiles sonoras, formando parte del eje del carrete de
10 arrollamiento del cable de la nariz de la figura, mientras
que el eje del rodillo es solidario de una doble leva que
actua en un caso, sobre una pieza balancin que forma parte
de los ojos a los que confiere un movimiento de basculación
con la colaboración de un resorte, en tanto en el otro ca-
15 so actua sobre un pivote radial de una barra transversal -
que sobresale exteriormente y tiene en dichas partes, sobre
salientes unos apendices en forma de mano o similar que bas-
culan por el giro alternativo de la barra, con la particu-
laridad de que la carcasa esta dotada externamente de oja-
20 les para disponer tirantes de fijación del juguete.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre-
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita
JUGUETE MUSICAL=

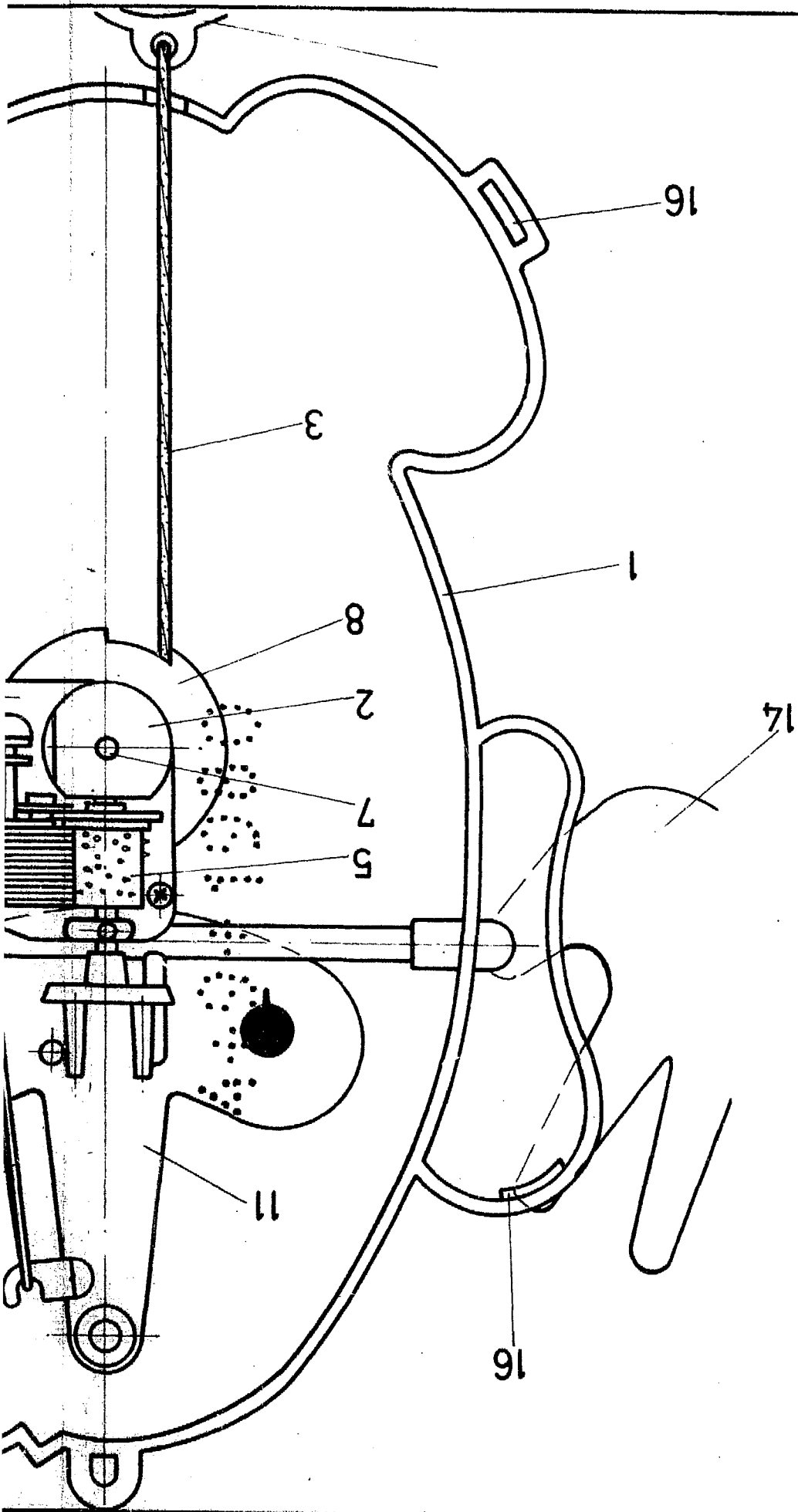
25 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de siete paginas ne-
canografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid 19. Febrero 1980

BERNARDO BERNIA

P.P





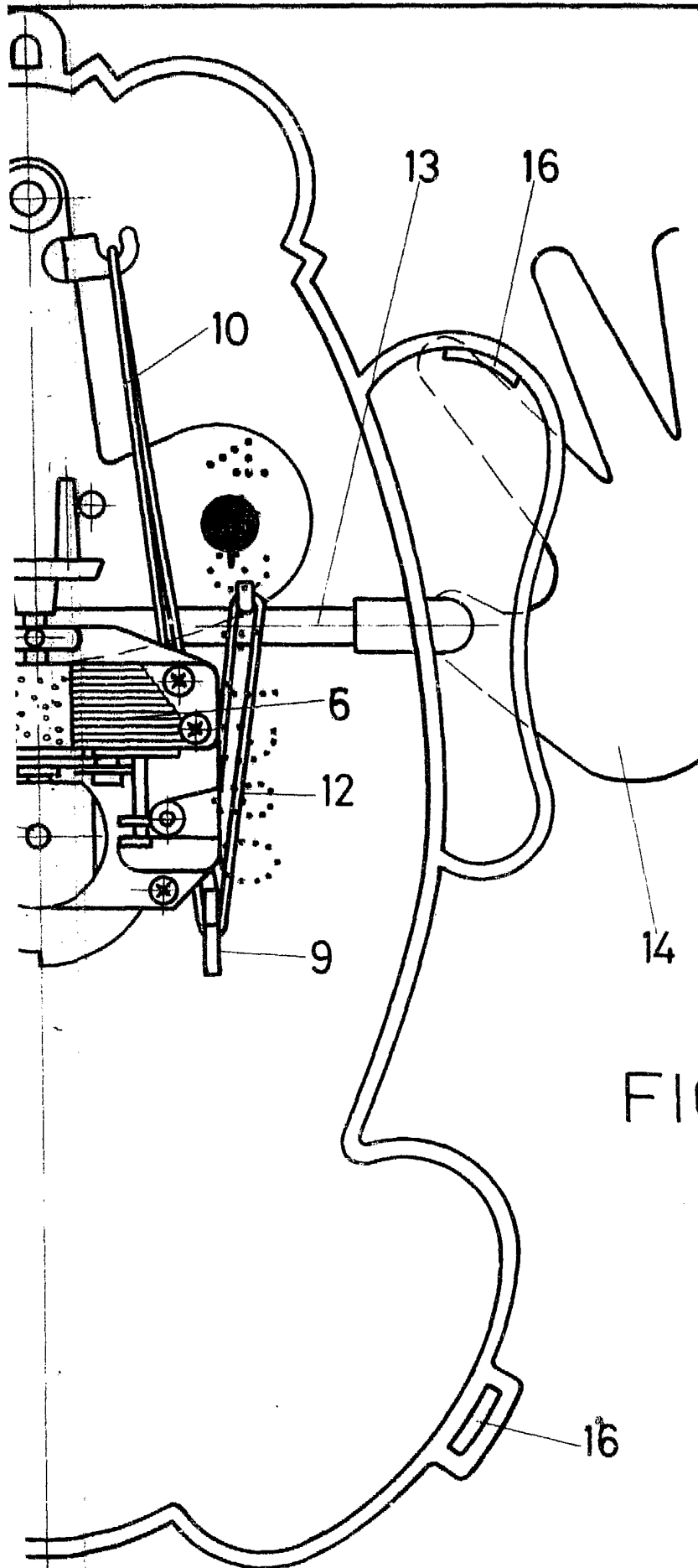
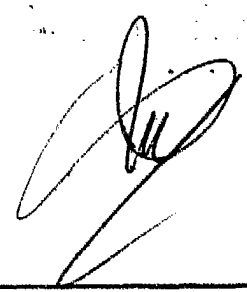


FIG. 1



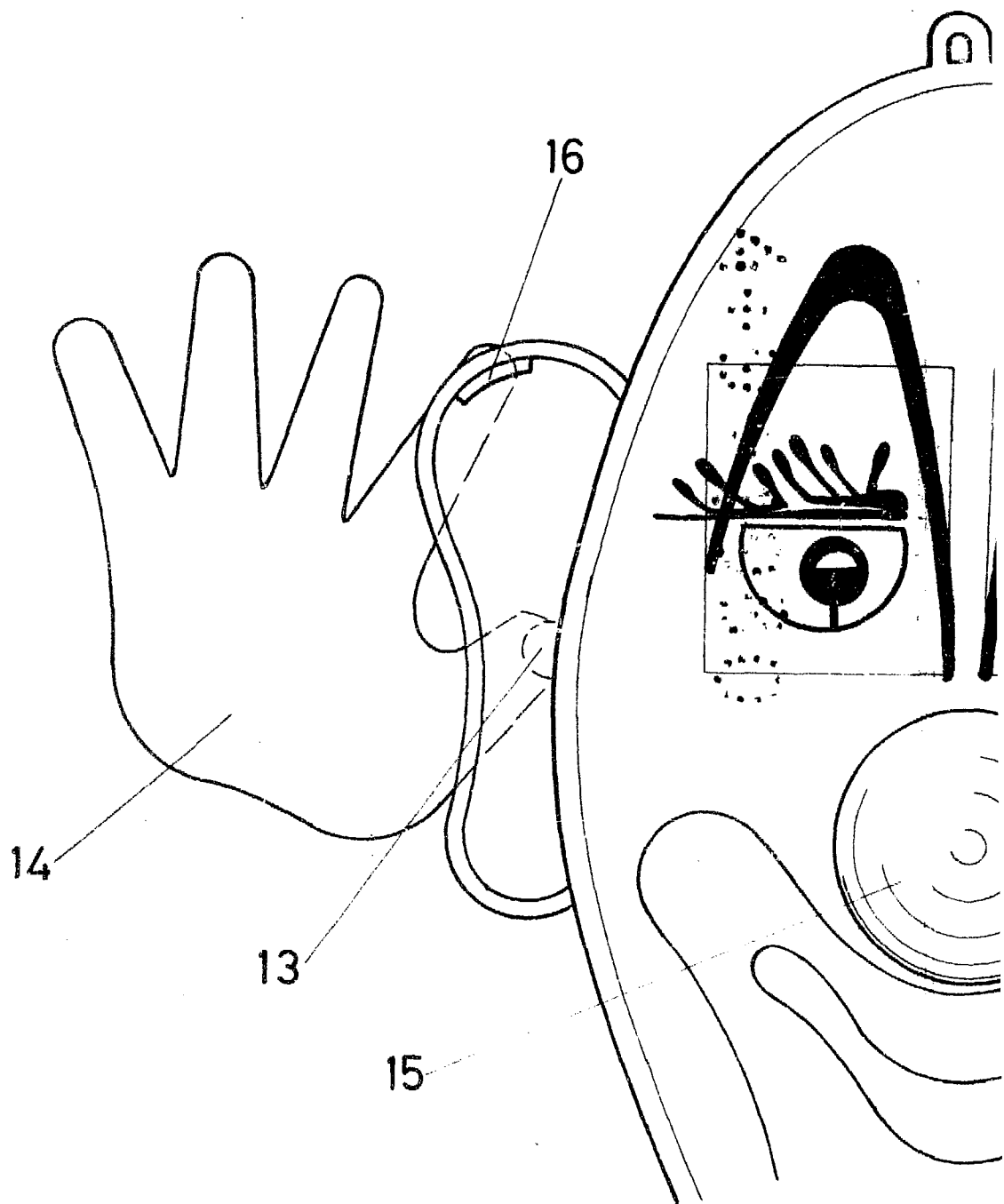
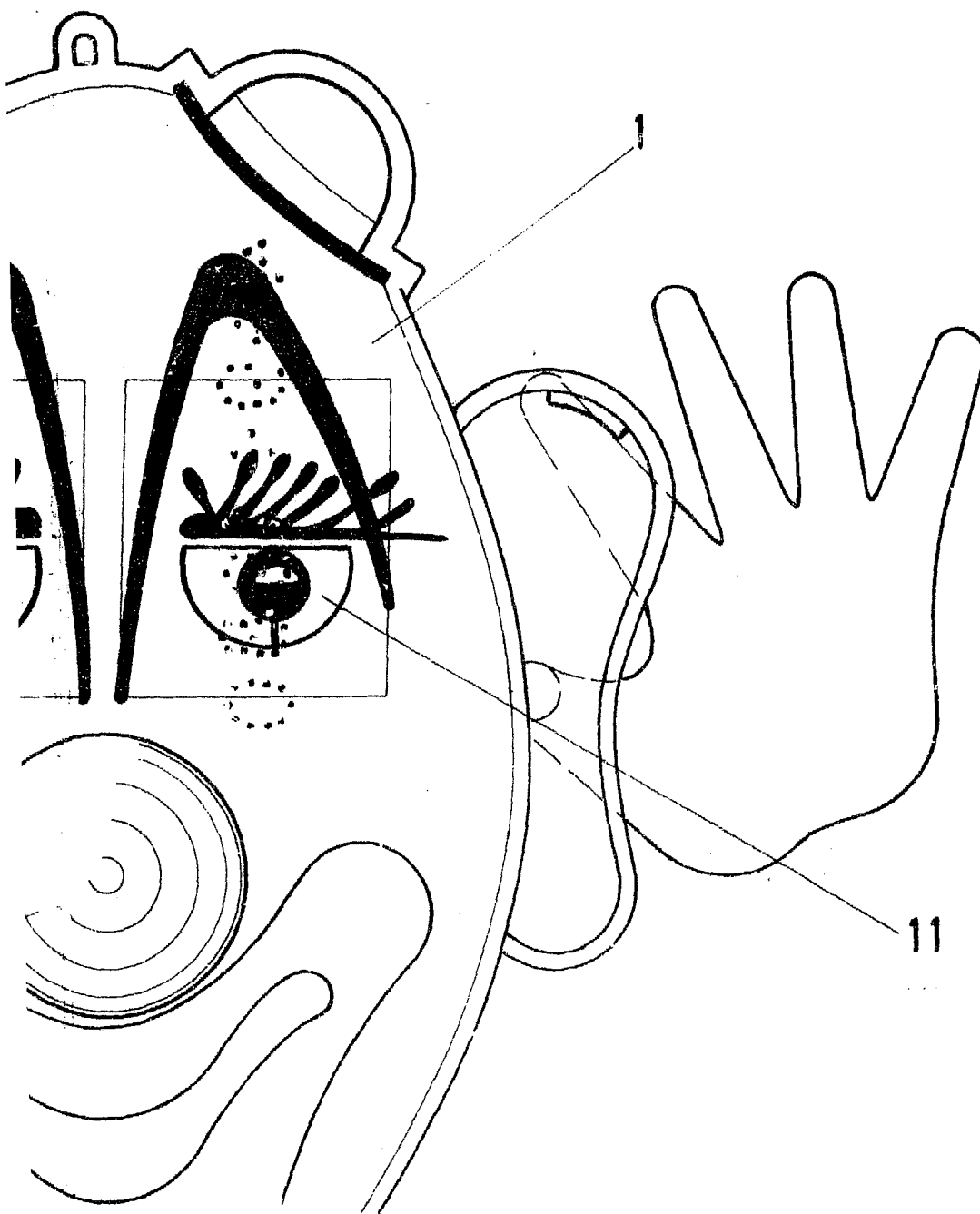


FIG. 2



[Handwritten signature]